NOTA DNC Nº 20668/2020

Asunción, 19 de octubre de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	353036
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020
Entidad	Gobierno Departamental de Central
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Verificamos que la autorización del **MEC DAE Nº 734/2020** es de fecha 04 de junio de 2020, sin embargo, la **Adenda Nº03** es de fecha 19 de mayo de 2020, es decir que, la misma fue emitida de forma posterior a la formalización de la adenda, no obstante, conforme al descargo realizado por la convocante por medio de la **nota GDC/DC/Nº129/2020** y que dicha autorización del **MEC DAE Nº 734/2020**, fue únicamente emitida para subsanar errores de la autorización **MEC DAE Nº 600/2020** con respecto a la primera entrega no realizada, se procede a difundir el presente proceso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py